

Contrato para el estacionamiento vehicular, que celebran por una parte la **C. María de la Luz Hernández Morales**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y **Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, representado por la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en su carácter de Secretaria Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL USUARIO"**, a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. - Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que:

- I.1** Es una persona física con actividad empresarial, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HEML5806302C3, y está al corriente de sus Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Productos referidos en el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- I.2** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Pedagogos, Manzana 10, Lote 4, Colonia Aculco, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09410, en la Ciudad de México.
- I.3** Es la administradora del Estacionamiento que se ubica en el inmueble localizado en Avenida Insurgentes Sur sin número, Colonia Miguel Hidalgo, hoy Parques del Pedregal, Código Postal 14250, Demarcación Territorial Tlalpan, denominado Centro Deportivo Villa Olímpica, que consta de más de 314 cajones de estacionamiento y cumple con el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.
- I.4** Tiene conocimiento y acepta la necesidad que tiene **"EL USUARIO"** de hacer uso de los cajones de estacionamiento.

II. - Declara "EL USUARIO", por conducto de su representante, que:

- II.1** Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312 de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 27 de octubre de 2021 autorizó, en el rubro "Café, botiquín, pasajes y otros", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (GRP P 10045, PT 33602).

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. - Declaran "LAS PARTES", que:

III.1 De manera conjunta se les referirá como "**LAS PARTES**", y que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la firma de este Instrumento; asimismo manifiestan que es su interés y voluntad celebrar el presente Contrato, que conocen su alcance y contenido sin que medie entre ellas vicio de la voluntad alguno o mala fe, aceptando sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" conceda temporalmente a "**EL USUARIO**" el uso y goce de 60 cajones de estacionamiento, ubicados en la Avenida Insurgentes Sur sin número, Colonia Miguel Hidalgo, hoy Parques del Pedregal, Código Postal 14250, Demarcación Territorial Tlalpan, denominado Centro Deportivo Villa Olímpica, en lo sucesivo los "**CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**", para ser destinados como estacionamiento para vehículos oficiales de la CONABIO y/o vehículos de personal que labora para "**EL USUARIO**" o para la CONABIO.

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se deslinda de cualquier responsabilidad que resultare sobre los vehículos a que se refiere esta Cláusula, que se estacionen en los "**CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**".

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL USUARIO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" por concepto de renta por los "**CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**" la cantidad mensual de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$52,200.00**

(cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el pago de los meses de octubre y noviembre deberá realizarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes de noviembre, y para el mes de diciembre, deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mismo mes, previa entrega del comprobante fiscal digital que reúna todos los requisitos legales.

El pago se realizará directamente en la CUENTA: **CLABE PARA TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS: 1271 8000 1195 6206 05 de BANCO AZTECA, NÚMERO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIAS EN BANCO AZTECA: 9947 0119 5620 60, NÚMERO DE TARJETA: 5343 8102 0827 2671** a nombre de **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MORALES**.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a **“EL USUARIO”** la factura correspondiente que cumpla con los requisitos legales establecidos por las leyes de la materia. En caso de que no se cubra el pago en los términos antes mencionados, **“EL USUARIO”** deberá pagar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por concepto de pena convencional, el equivalente al 3% (tres por ciento) adicional al pago de la renta mensual por cada 7 días de demora a partir del sexto día natural de cada mes.

TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha del 1º de octubre de 2022 y concluirá precisamente el 31 de diciembre del mismo año, independientemente de la fecha de firma.

Si alguno de los vehículos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento no fueran retirados de los **“CAJONES DE ESTACIONAMIENTO”** con anticipación al vencimiento del plazo, el personal de **“EL USUARIO”** o de la CONABIO a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, deberán pagar la tarifa por hora que corresponda (de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general) hasta que el vehículo sea retirado.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL USUARIO”.

“EL USUARIO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respondiendo ilimitadamente por su incumplimiento:

- 1.- Pagar la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda, en la forma y oportunidad establecidas en la misma.
- 2.- Destinar los **“CAJONES DE ESTACIONAMIENTO”** única y exclusivamente para uso de estacionamiento de los vehículos oficiales de la CONABIO y/o vehículos de personal que labora para **“EL USUARIO”** o para la CONABIO, encontrándose prohibida cualquier finalidad distinta.
- 3.- Estacionar los vehículos solo en el área designada (estacionamientos 5 y 4, que se encuentran en el área de las canchas de voleibol de playa), sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra.

4.- No usar los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" para estacionar vehículo(s) no identificados y no reportados a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" en las condiciones particulares del Contrato.

5.- No guardar objetos, recambios de automóviles, paquetes, o cualquier clase de utensilios, quedando absolutamente prohibido almacenar recipientes que contengan materiales o líquidos inflamables, explosivos o peligrosos en los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO".

6.- Pagar la cuota diaria o por hora del estacionamiento, en caso de pérdida, olvido, extravío o de deterioro que haga imposible su uso, de cada tarjeta o tarjetón de identificación, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima.

7.- No dejar personas o animales en los vehículos, una vez que estos se hayan estacionado en los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO".

8.- Cerrar las puertas y ventanas de los vehículos correctamente, procediendo a activar todos sus sistemas de seguridad, y sin objetos de valor en su interior. En todos los casos "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no se responsabilizará de los bienes dejados dentro de los vehículos.

9.- Utilizar los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" de forma diligente, para el destino acordado y en general, cumplir con todas las obligaciones asumidas en el Contrato.

QUINTA. - TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "**EL USUARIO**" transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO Y VIGILANCIA.

"**EL USUARIO**" declara conocer que para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" cuenta con equipos de video vigilancia que graban las veinticuatro (24) horas del día las instalaciones de los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", y como consecuencia de ello, pueden, sin estar obligado a ello, registrar y/o captar y/o almacenar imágenes y/o videos y/o sonidos de las personas y/o vehículos que se encuentran en su interior, las cuales podrían acreditar el incumplimiento de las obligaciones de "**EL USUARIO**" establecidas en el Contrato, aceptándolas de forma anticipada como prueba válida para acreditar dicho incumplimiento. "**EL USUARIO**" manifiesta su consentimiento para que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" realice tratamiento de sus datos personales con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio, objeto del Contrato; en consecuencia, "**EL USUARIO**" autoriza expresamente a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" para la recolección, captación, registro, organización, almacenamiento,

conservación, extracción, supresión y/o consulta de sus imágenes, su voz, nombres, apellidos, documento de identidad y número de placa vehicular y en general información brindada en la condiciones particulares. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** declara que cumple cabalmente con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

SÉPTIMA. - SOBRE LA TARJETA Y/O TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN.

Desde el ingreso, estancia y salida de los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" se deberá hacer uso de la tarjeta y/o tarjetón de identificación. Para dichos efectos, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** hará entrega a **"EL USUARIO"** de 60 (sesenta) tarjetas de identificación.

En caso de que los usuarios de los vehículos pierdan por cualquier causa su tarjeta y/o tarjetón de identificación o bien la deterioren o rompan y ésta no funcione de forma apropiada, **"EL USUARIO"** deberá proceder a la compra de dicha tarjeta al precio de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).

Durante la vigencia del Contrato, **"EL USUARIO"** o en su caso los usuarios de los vehículos, deberán portar su tarjeta y/o tarjetón de identificación cada vez que quieran ingresar a los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", de lo contrario deberán pagar el valor hora que corresponda de acuerdo con las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato. **"EL USUARIO"** o en su caso los usuarios de los vehículos, podrán ingresar y salir de los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" solamente en los horarios comprendidos de lunes a viernes, de 6:00 am a 23:59 pm, y sábados y domingos de 7:00 AM a 22:00 pm, que son propios de atención al público en general, por lo que **"EL USUARIO"** declara conocer y aceptar dichos horarios para todos los efectos del presente Contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se encuentra obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Brindar el servicio de "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" indicado en la Cláusula Primera.
- 2.- Operar y mantener los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" en óptimas condiciones para brindar el servicio de estacionamiento a **"EL USUARIO"**.
- 3.- Brindar la(s) tarjeta(s) o tarjetones de identificación, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Séptima.
- 4.- Brindar el servicio de vigilancia y seguridad sobre los vehículos, siempre que se encuentren estacionados dentro de los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO".

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL USUARIO" acepta que ante cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o en general ante cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad de **"EL USUARIO"** y/o vehículo(s) dentro de los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá suspender el servicio de forma temporal, dando aviso a **"EL USUARIO"**, realizando el descuento correspondiente por los días en que no se pudieron utilizar los "CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" en el siguiente pago.

Handwritten signature and text:
 H H H
 m s d e l e s H H
 H H H
 H H H

En el caso de que la suspensión del servicio sea en el último mes, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá devolver las cantidades que correspondan a **"EL USUARIO"** por los días en que no se pudieron utilizar los **"CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"**, dentro de los cinco días siguientes a que termine el mes de servicio.

Sin embargo, la mensualidad deberá estar cubierta al día de la notificación y así mismo deberá pagar los 15 días subsecuentes hasta el día de la entrega de los 60 cajones.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá suspender el servicio a **"EL USUARIO"** si incumple con el pago de la contraprestación por más de un mes, restableciendo el servicio del estacionamiento o el ingreso al mismo, una vez que se haya actualizado el pago de la mensualidad o la contraprestación adeudada.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cualquier momento cualquiera de éstas podrán dar por terminado el presente Contrato, para lo cual cada una de las partes deberá notificar a la otra con una anticipación de 15 (quince) días naturales previos a la terminación del mismo, explicando satisfactoriamente la causa por la cual lo concluye.

DÉCIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL USUARIO"** dará derecho a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a rescindir de pleno derecho el Contrato en forma inmediata y definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad de **"EL USUARIO"** por los daños o perjuicios que pudiera sufrir **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** o los demás usuarios de los **"CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"** como consecuencia de tal incumplimiento de obligaciones; y, sin perjuicio de la ejecución de las estipulaciones establecidas por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Segunda y Cláusula Tercera del Contrato. Además **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no estará obligada a realizar ningún tipo de reembolso.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán rescindir el Contrato de común acuerdo mediante documento escrito y firmado por ambas partes.

El presente Contrato para el estacionamiento vehicular es independiente y no accesorio a ningún otro contrato firmado por **"EL USUARIO"** y se dará cabal cumplimiento de este Contrato por parte de **"EL USUARIO"** y de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPETENCIA TERRITORIAL.

Para resolver cualquier discrepancia o controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de éste Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en agotar el diálogo y la negociación.

En caso de que mediante dichos mecanismos no fuera posible resolver la discrepancia o controversia **"LAS PARTES"** se someten a la competencia territorial de los jueces y Tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **"LAS PARTES"**, con motivo de la ejecución de este Contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en las declaraciones. El cambio de domicilio de cualquiera de **"LAS PARTES"** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Leído por **"LAS PARTES"** que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato en 2 tantos útiles, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre de 2022.

Por **"EL USUARIO"**

Por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**



MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
FIDEICOMISO "FONDO PARA LA
BIODIVERSIDAD"



C. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ
MORALES

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato para el estacionamiento vehicular**, que celebran por una parte la **C. María de la Luz Hernández Morales**, y por la otra parte **Nacional Financiera S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, de fecha 3 de octubre de 2022.

m de la Luz H M